



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 631304003001- 2023-00018-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1231

La presente de APREHENSION Y ENTREGA, presentada por MOVIAVAL S.A.S contra JHON FREDY GONZALEZ RESTREPO será inadmitida porque:

- No se aporta el Registro de Garantías mobiliarias – Formulario de Registro de Ejecución, según lo dispuesto el art. 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015, que no debe tener fecha de expedición superior a 30 días conforme el núm. 5 del art. 2.2.2.4.1.31 ibídem.

- No se da cumplimiento al núm. 10 del art. 82 del C.G.P en tanto omitió señalar la dirección física y electrónica donde el representante legal de la entidad demandante recibirá notificaciones personales.

-No cumple el núm. 2 del art. 82 del C.G.P. porque no indica el domicilio de la entidad demandante.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para aprehensión y entrega promovida por MOVIAVAL S.A.S. contra JHON FREDY GONZALEZ RESTREPO.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: Se RECONOCE personería para actuar, a Julián Camilo Sánchez.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEG0

Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ff92041f5860e8e06264dd921e19aa4a1cd571d74ecef3341bfc0c965e9ebd**

Documento generado en 17/11/2023 02:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>